

APROBACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y
SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA RANCHER Y SOPORTE A LA
PLATAFORMA COMPLEMENTARIA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
N° 153 -2023-BN/5500

San Borja, 19 SEP 2023

VISTOS: El Memorando N° 037-2023-BN/2550 de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Sección Arquitectura Tecnológica de la Subgerencia Arquitectura de TIC de la Gerencia de Tecnologías de la Información, adjuntan el Informe Técnico de Estandarización de Servicio de Soporte y Suscripción a la Plataforma Rancher y Soporte a la Plataforma Complementaria, Memorando N° 900-2023-BN/2662, de fecha 11 de setiembre de 2023, Memorando N° 929-2023-BN/2662 de fecha 18 de setiembre de 2023 emitidos por la Subgerencia de Compras de la Gerencia de Administración y Logística y el Memorando N° 415-2023-BN/2770 de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, y el numeral 6.1. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, respecto a la estandarización, señala: *"Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva, contempla los siguientes presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: (i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, y; (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, de forma concordante, el numeral 7.3 de la Directiva, indica: *"Cuando en una contratación en particular el área usuaria (...) considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentando, el cual contendrá como mínimo: (i) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; (ii) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; (iii) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; (iv) La justificación de la*



estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; (v) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, (vi) La fecha de elaboración del informe técnico”;

Que, mediante Memorando N° 37-2023-BN/2550 de fecha 01 de setiembre de 2023, la Sección Arquitectura Tecnológica de la Subgerencia Arquitectura de TIC de la Gerencia de Tecnologías de la Información, adjuntan el Informe Técnico de “Estandarización de Servicio de Soporte y Suscripción a la Plataforma Rancher y Soporte a la Plataforma Complementaria”, de fecha 31 de agosto de 2023, en la que solicita y sustenta la procedencia de la estandarización requerida;

Que, con el Memorando N° 900-2023-BN/2662, de fecha 11 de setiembre de 2023 el órgano encargado de las contrataciones señala que el Informe Técnico de la Estandarización del Servicio de Soporte y Suscripción a la Plataforma Rancher y Soporte a la Plataforma Complementaria, cumple con los presupuestos y requisitos regulados por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, a través del Memorando N° 415-2023-BN/2770 de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia Legal, emite opinión: “... En ese sentido, indicamos que el documento de la referencia c), (Informe Técnico de Estandarización), cuyo contenido es netamente técnico, contendría lo establecido en el numeral 7.3. de la precitada Directiva, dentro del cual se habría incluido los presupuestos de procedencia de una solicitud de estandarización, acorde a lo establecido en el numeral 7.2. contenido en la Directiva descrita ...”.

Que, en mérito a las razones expuestas, conforme al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, en virtud a la delegación de facultades a la Gerencia de Administración y Logística para autorizar la estandarización para la contratación de bienes o servicios, dispuesta a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-BN/1000 de fecha 16 de junio de 2021;

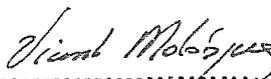
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización del Servicio de Soporte y Suscripción a la Plataforma Rancher y Soporte a la Plataforma Complementaria, detallado en el numeral 4 del Informe Técnico de la referida estandarización, por el periodo de treinta y seis (36) meses; debiendo tener en cuenta que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, se pondrá en conocimiento del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, a fin de dejar sin efecto la estandarización requerida.

Artículo 2°. - Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Banco de la Nación al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese;




VICENTE DANTE MALASQUEZ GIL
Gerente (e)
Administración y Logística

INFORME TÉCNICO

ESTANDARIZACION DEL SERVICIO DE SOPORTE Y SUSCRIPCION A LA PLATAFORMA RANCHER Y SOPORTE A LA PLATAFORMA COMPLEMENTARIA



Agosto 2023

INFORME TÉCNICO

ESTANDARIZACION DEL SERVICIO DE SOPORTE Y SUSCRIPCION A LA PLATAFORMA RANCHER Y SOPORTE A LA PLATAFORMA COMPLEMENTARIA

1. OBJETO

Sustentar mediante el presente Informe Técnico la necesidad de estandarizar la contratación del Servicio de Soporte y Suscripción a la Plataforma Rancher y Soporte a la Plataforma Complementaria.

2. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANTECEDENTES

a) El numeral 7.3, de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "*Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*" refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad
- De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda
- El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido
- La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación
- Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria
- La fecha de elaboración del informe técnico

b) El presente informe busca formalizar y establecer el sustento técnico que permita mantener una plataforma de software uniforme y estandarizado en la institución, mediante la suscripción de licencias que correspondan con el software preexistente y que garanticen la compatibilidad, funcionalidad, operatividad y continuidad del negocio

4. ANÁLISIS

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

Desde el año 2019, el Banco de la Nación (en adelante el BN) viene ejecutando el proyecto Plataforma Transaccional Multicanal, y una parte de este proyecto incluye el despliegue de una nueva arquitectura basada en microservicios. Para ello, el BN utiliza los estándares Docker para contenerización de aplicaciones, y la Tecnología de Kubernetes para la orquestación de los microservicios. Para la orquestación grafica de Kubernetes mencionada, se ha desplegado la herramienta Rancher RKE. Además, también se puede realizar la administración utilizando comandos compatibles y no propietarios de Kubernetes, lo que a futuro nos va a permitir poder migrar a otras soluciones con el menor impacto posible. Esta plataforma se encuentra dirigida al



despliegue de nuevos servicios en canales alternos, y a largo plazo migrar servicios legados y de atención administrativa y de ventanillas.

Los contenedores son tecnología que se usa para agrupar una aplicación con todos sus archivos necesarios en un entorno de ejecución. Como una sola unidad, el contenedor puede moverse con facilidad y ejecutarse en cualquier sistema operativo en cualquier contexto.

La herramienta Rancher es un software libre que se implementó en el banco para gestionar contenedores que ya se encontraban dando servicio. El fin principal es contar con una gestión más ágil a las aplicaciones residentes en los contenedores.

Actualmente tenemos aplicaciones contenidas en esta plataforma que sirven a App Móvil, Pagalo.pe, Home Banking y otros.

4.2 DESCRIPCIÓN SERVICIOS REQUERIDOS

La Plataforma Rancher está conformada por un despliegue de la tecnología de kubernetes basado en RKE (Rancher) y la herramienta de orquestación Rancher GUI. La plataforma complementaria está conformada por un despliegue basado en Docker en la cual se han habilitado los servicios de RabbitMQ, Redis, ELK, MongoDB y Portainer.

Descripción	Detalle
Suscripciones Rancher	30
Servicio Soporte Técnico plataforma Rancher y Plataforma Complementaria	

Con la estandarización se pretende contratar la suscripción para el acceso al software Rancher por un plazo de 36 meses, así como el soporte técnico para la plataforma Rancher y la plataforma complementaria.

4.3 USO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Los productos y servicios descritos en el numeral 4.2 serán utilizados para las siguientes funciones:

- Soporte Técnico y monitoreo de la plataforma Rancher y Complementaria tanto de proveedor local como de fabricante.
- Gobierno de la plataforma Rancher y Complementaria para brindar un servicio activo de las aplicaciones contenerizadas.
- Proveer una plataforma tecnológica moderna que permita ir alojando aplicaciones migradas y nuevas bajo esta nueva forma de trabajo con soporte.



4.4 JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

Sobre la base a los siguientes lineamientos se realizó el análisis para la estandarización del Servicio de soporte y suscripción a la plataforma rancher y soporte a la plataforma complementaria y en cumplimiento de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, a continuación, se sustentan los requisitos para proceder a la estandarización:

- a) Los servicios y licencias que se requieren contratar son complementarios al equipamiento e infraestructura lógica preexistente
 El servicio por contratar es complementario a la plataforma Rancher y Complementaria existente, dado que el equipamiento preexistente depende de este servicio para su



funcionamiento (actualmente no se cuenta con soporte, o acceso a las mejoras de la herramienta).

El servicio de suscripción y soporte técnico es complementario a la Plataforma Rancher, así como el servicio de soporte de la Plataforma Complementaria, es complementario a la infraestructura preexistente, en razón que el servicio da la sostenibilidad para su uso y estos únicamente pueden ser brindados por un proveedor autorizado o el propio fabricante de los productos, en razón que, como propietarios y desarrolladores del software, son los únicos en proveer las actualizaciones, así como respaldar con el escalamiento las atenciones del servicio de soporte técnico través de personal especializado.

b) Los servicios que se requieren contratar son imprescindibles

Servicio de soporte y suscripción a la plataforma rancher y soporte a la plataforma complementaria es imprescindible para lograr los objetivos de la Gerencia de Tecnología de la información, al considerarlas como una plataforma funcional, que permite hacer uso de tecnología moderna para gestionar aplicaciones.

El servicio de soporte técnico permitirá: (1) Garantizar la operación continua de las plataformas Rancher y Complementaria, (2) Contar con el soporte a estas plataformas, (3) Garantizar la continuidad operativa de las aplicaciones que residen bajo estas plataformas y, (4) Sostenibilidad a los servicios y canales que dependen de estas plataformas.

En consecuencia, resulta imprescindible la contratación de este servicio a través de los proveedores autorizados o directamente del fabricante para garantizar la continuidad operativa asociado a la infraestructura preexistente.

c) Porque no se podrían utilizar otras marcas

La única manera de garantizar el servicio de soporte técnico de la plataforma Rancher es a través de la contratación de servicios especializados (suscripción) que son brindados por los proveedores autorizados o directamente por el fabricante, los cuales permiten la atención especializada y oportuna, así como el escalamiento directo ante incidentes que afectan la operatividad de la solución.

d) Incidencia Económica

El costo de no contar con este servicio sería que ante una falla de algún componente de la plataforma no se garantizaría la operatividad del servicio hacia los usuarios de los diferentes canales de atención, asimismo implementar una solución diferente a la actual implicaría costos adicionales a la entidad, debido a que se tendrían que realizar nuevos desarrollos lo que demandaría costo y tiempo en adecuaciones.

Si el Banco decidiera cambiar estas plataformas afectaría las aplicaciones que se vienen usando impactando en el servicio actualmente brindado en sus canales.

5. ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE EQUIVALENCIA A UNA MARCA

- a) De acuerdo lo señalado en el numeral 7.5 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD se establece lo siguiente:

“En los procedimientos de selección debe agregarse la palabra ‘o equivalente’ a continuación de la referencia a determinada fabricación o procedencia, procedimiento concreto, marca, patente o tipos, origen o producción. Es responsabilidad de la Entidad determinar procedimientos o



mecanismos objetivos para determinar la equivalencia de la marca requerida, tomando en cuenta para ellos los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia”.

- b) Asimismo, de acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el significado de la palabra Equivalencia es la igualdad en el valor, estimación, potencia o eficacia de dos o más cosas.

Siendo así, el producto entendido como equivalente, para su contratación deberá poseer igualdad en las características, el valor, estimación, potencia o eficacia, para ello deberá cumplir con la capacidad de acceder a las suscripciones de licenciamiento en su versión actualizada por el fabricante de productos preexistentes descritos en el numeral 4.2.

- c) Verificación del cumplimiento de los principios establecidos de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia.

– **Principio de Libre Concurrencia y Competencia**

Para el Servicio de Soporte y Suscripción a la Plataforma Rancher y Soporte a la Plataforma Complementaria, se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

– **Para el Principio de Eficacia y Eficiencia**

La contratación a realizar se efectuará bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles.



6. VIGENCIA

Treinta y Seis (36) meses.

7. CONTRATOS PRECEDENTES

El Banco ha venido usando la plataforma Rancher y Plataforma complementaria desde el año 2019 en que se implementaron estas herramientas de uso libre, dándonos la posibilidad de usar el software sin costo y sin contar con soporte.

Debido a esta facilidades y apertura de uso se implementaron las aplicaciones contenerizadas y gestionadas por la plataforma Rancher.



8. CONCLUSIONES

En atención a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y lo señalado en el presente documento netamente técnico, el mismo que contiene los requisitos mínimos establecidos en el numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se solicita la emisión de la Resolución que apruebe la Estandarización de los productos descritos en el numeral 6 para el “Servicio de Soporte y Suscripción a la Plataforma Rancher y Soporte a la Plataforma Complementaria”, por el período de treinta seis (36) meses, así como su publicación en la página Web del Banco al día siguiente de producida su aprobación, dado que existe la inevitable necesidad que el requerimiento de la contratación haga referencia a la marca de los productos Rancher.

Asimismo, es necesario precisar que la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará el contrato respectivo.

9. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Los responsables de la evaluación que sustentan la elaboración de la estandarización son:

Jesús Alejandro Chavarria Mostacero
Jefe de la Sección Arquitectura Tecnológica

Fernando Ramón Avellaneda Rojas
Subgerente (e) Arquitectura de TIC

10. LUGAR Y FECHA

San Borja, 31 de Agosto de 2023



JESUS A. CHAVARRÍA MOSTACERO
JEFE
SECCIÓN ARQUITECTURA TECNOLÓGICA
SUBGERENCIA ARQUITECTURA DE TIC

FERNANDO RAMON AVELLANEDA ROJAS
Subgerente (e) Arquitectura de TIC
Gerencia de Tecnologías de Información